

# ANEXO ESPECÍFICO DERECHO

## CRITERIOS DE APLICACIÓN

(Modificado por la Subcomisión de Baremación de la Facultad de Derecho en sesión celebrada el 19 de abril de 2022)

### 5.-Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plazas

Se establece un umbral mínimo de puntuación de 30 puntos. Por debajo de esta puntuación se entiende que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, quedando la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. A efectos de determinar si se cumple el mínimo, la puntuación se obtendrá como la suma de las puntuaciones de cada bloque sin ponderar. Si en algún bloque se supera la puntuación máxima se otorgará dicho valor máximo (saturación).

### III.-EXPERIENCIA INVESTIGADORA.

Se establece un número máximo de méritos a considerar por la Comisión en este apartado. Corresponde al candidato la selección de los méritos que estime más relevantes para su evaluación, atendiendo a los límites establecidos. Si aporta más méritos, la Comisión valorará los 10 o los 5 primeros, según el caso.

Los límites que se establecen en cada apartado son los siguientes:

<b>3.1. Producción científica o artística.</b>	<b>Límites</b>
3.1.1 Libros.	Máximo 5
3.1.2. Capítulos de libros.	Máximo 10
3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.	Máximo 10 (límite conjunto para los dos apartados)
3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.	
3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones	No procede en Derecho
3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.	No procede en Derecho
3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.	Máximo 10
<b>3.2. Actividad científica reconocida.</b>	<b>Límites</b>
3.2.1. Proyectos y contratos de investigación.	Sin límite
3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.	Sin límite

3.2.3. Estancias de investigación.	Sin límite
3.2.4. Dirección de tesis doctorales.	Sin límite
3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.	Sin límite
3.2.6. Premios de investigación.	Sin límite
3.2.7. Evaluación de Proyectos I + D.	Sin límite
3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.	Sin límite
3.2.10. Organización de actividades de I+D+i.	Máximo 5
3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).	Máximo 5

### **3.1. Producción científica o artística.**

A efectos de coautoría, se establecen los siguientes criterios específicos:

La coautoría (hasta un máximo de dos autores) en la que puedan especificarse partes independientes de un autor que por sí mismas aisladamente podrían tener una consideración autónoma, se valorará con hasta un máximo de 4 puntos para cada uno.

Si no concurren estas circunstancias se valorará proporcionalmente al número de autores.

#### **3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.**

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 3 y 4 puntos.

La Comisión tendrá en cuenta si la publicación se ajusta a los estándares de extensión mínima razonable de las publicaciones en el área de conocimiento.

#### **3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas**

Los trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, se valorarán de acuerdo con la siguiente gradación:

- Revistas con categoría A y B: de 3 a 4 puntos.
- Revistas con categoría C: de 2 a 3,5 puntos.
- Revistas con categoría D: de 1 a 2,5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 32 o más criterios: de 3 a 4 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 29, 30 o 31 criterios: de 2 a 3,5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 27 o 28 criterios: de 1 a 2,5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 25 o 26 criterios: de 0.1 a 1 puntos.

En cada uno de los tramos indicados la Comisión con competencia para baremar tendrá en consideración el tipo de trabajo según las siguientes indicaciones:

- Artículos: en su mitad superior.
- Comentarios de jurisprudencia y legislación: en el tercer cuarto

Para el resto de catálogos, listados e indexaciones, la concreción de la relevancia de las publicaciones a la hora de valorar los trabajos será competencia de cada Comisión asesora (o cualquier otra Comisión con competencia para baremar, en su momento) que deberá justificar la puntuación otorgada en cada caso.

La Comisión tendrá en cuenta si la publicación se ajusta a los estándares de extensión mínima razonable de las publicaciones en el área de conocimiento.

### **3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones**

No se concederá ninguna puntuación en este apartado.

### **3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

No se concederá ninguna puntuación en este apartado.

### **3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.**

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con la siguiente gradación:

- Ponencias en Congresos internacionales: 0,50 puntos.
- Ponencias en Congresos Nacionales: 0,40 puntos.
- Comunicaciones, presentaciones o póster en Congresos internacionales: 0.30 puntos.
- Comunicaciones, presentaciones o poster en Congresos nacionales: 0.20 puntos.

## **3.2. Actividad científica reconocida.**

### **3.2.5. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares**

Las becas Internacionales (UE, Fullbright, Humboldt o equivalente), Estatales o de CC.AA (incluyendo universidades públicas) se valorarán con 4 puntos/año

### **3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.**

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso, siguiendo el criterio establecido para las publicaciones en apartado 3.1.4, de acuerdo con la siguiente gradación.

- Revistas con categoría A y B: 1.5 puntos.
- Revistas con categoría C: 1 punto.
- Revistas con categoría D: 0.5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 32 o más criterios: 1,5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 29, 30 o 31 criterios: 1 punto.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 27 o 28 criterios: 0.5 puntos.
- Revistas incluidas en el catálogo Latindex que cumplan 25 o 26 criterios: 0,1 puntos.

Para el resto de catálogos, listados e indexaciones, la concreción de la relevancia de las revistas a la hora de valorar la pertenencia al Consejo de Redacción y Edición, será competencia de cada Comisión asesora (o cualquier otra Comisión con competencia para baremar, en su momento) que deberá justificar la puntuación otorgada en cada caso.

### **3.2.10. Organización de actividades de I+D+I**

Siguiendo los criterios generales, la puntuación máxima en este apartado será en su conjunto de 4 puntos.

### **3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes**

En este apartado, se valorarán, entre otros méritos, las reseñas, recensiones y otras publicaciones en revistas científicas no incluidas en el apartado 3.1.4.